

ANEXO III

LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS

Centros de atención residencial:

Los centros residenciales son un establecimiento que tiene como característica fundamental ser el domicilio de aquellas personas, que en el marco del sistema público de servicios sociales, reciben una prestación de alojamiento alternativo permanente o temporal, que proporciona a las personas usuarias una atención continuada bajo supervisión de un servicio social especializado.

Están específicamente diseñados para facilitar la convivencia y la integración social y adaptados para permitir el desarrollo de las prestaciones de servicio a las que estén destinados.

Se pueden distinguir las siguientes modalidades.

Residencia:

Es un centro de atención residencial diseñado para ofrecer una atención continuada durante 24 horas, con presencia física de personal que disponga de la cualificación exigida. Además deberá contar con las instalaciones necesarias para ofrecer todos los servicios propios de una alternativa al domicilio particular, así como todos los medios necesarios para desempeñar correctamente los contenidos, tanto de naturaleza hostelera como asistencial y técnica, propios de las prestaciones de servicio a las que se destine.

En función de las prestaciones que deban ser ofrecidas en cada espacio cabrá limitar, en el marco de los indicadores de calidad precisos el número mínimo o máximo de usuarios pudiendo establecer distintas modalidades específicas.

En este tipo de centro se pueden prestar todas las prestaciones correspondientes a la rama 1.2.4., la prestación 1.1.4, toda la rama 125 (salvo el 1.2.5.7), la 1.2.3.9 y la 1.2.3.10.

Vivienda Tutelada:

Es un centro de atención residencial diseñado para ofrecer un seguimiento continuado durante 24 horas. La presencia física de personal podrá ser sustituida por otros mecanismos tecnológicos y/o procedimientos que permitan mantener una adecuada supervisión que garantice la seguridad de los usuarios. Además deberá facilitar la correcta atención asistencial y técnica propia de las prestaciones de servicio a las que se destine.

Con respecto a las atenciones de tipo hostelero propias de los centros residenciales, en esta modalidad, se deberá garantizar la adecuada atención, si bien podrán facilitar la autogestión de todas o de algunas tareas correspondientes a las actividades de la vida cotidiana por parte de los propios usuarios de la prestación en los casos que así sea adecuado de acuerdo con la prestación a la que se destine el establecimiento.

En este tipo de centro se pueden ofrecer las prestaciones: 1.2.4.2.6, toda la rama 1.2.4.4, y las prestaciones 1.2.4.3.1 y 1.2.4.3.2.

Piso Tutelado:

Es un centro de atención residencial que constituye un hogar funcional de uso temporal y atención continuada cuyo objeto es conseguir la integración social y la autonomía de las personas, bajo la tutela, protección y apoyo técnico de un servicio especializado. La distribución del espacio debe facilitar la convivencia, el desenvolvimiento de las actividades propias de la vida cotidiana y su personalización en el marco de la convivencia.

En este tipo de centro se pueden ofrecer las prestaciones: 1.2.4.2.2, 1.2.4.2.3, 1.2.4.2.5, 1.2.4.2.6, 1.2.4.3.3, 1.2.4.4.1 y 1.2.4.4.2.

Centros de atención intensiva:

Los centros de atención intensiva son establecimientos diseñados para ofrecer atención durante varias horas al día, por lo que, en función de la prestación de servicios para la

que estén destinados, dispondrán de los espacios adecuados para estos fines, así como para facilitar la adecuada convivencia de los usuarios, el mantenimiento de la autonomía de los mismos y su permanencia en el entorno habitual.

Se pueden distinguir las siguientes modalidades.

Centro de día:

Es un centro de atención intensiva que dispone de todos los espacios físicos y elementos necesarios para proporcionar una atención diurna integral a las personas usuarias y favorecer su permanencia en el entorno habitual.

En este tipo de centro se pueden ofrecer las prestaciones: Toda la rama 125 (excepto la 1257).

Centro ocupacional:

Es un centro de atención intensiva que dispone de todos los espacios físicos y elementos necesarios para proporcionar una atención diurna integral. Su diseño debe facilitar la realización de actividades que propicien un ambiente similar al laboral que promueva la autonomía de las personas y su permanencia en el entorno habitual.

En este tipo de centro se pueden ofrecer las prestaciones: 1257.

Hogar:

Es un centro de atención intensiva que dispone de todos los espacios físicos y elementos necesarios para facilitar un espacio de convivencia social, de integración y de participación de las personas mayores en su entorno habitual. El diseño debe facilitar la existencia de espacios donde se puedan realizar actividades, acciones y atenciones de tipo individual, grupal y comunitario.

En este tipo de centro se pueden ofrecer las prestaciones: 1239, toda la rama 128

Albergue:

Es un centro de atención intensiva que dispone de todos los espacios físicos y elementos necesarios para ofrecer una atención hostelera nocturna, con un diseño especialmente destinado a dar cobertura a determinadas necesidades básicas durante un periodo de tiempo limitado.

En este tipo de centro se pueden ofrecer las prestaciones: 1.1.6, 1.1.7.y 1.1.8.

Centros de atención técnica:

Están diseñados para atender de forma puntual y/o intermitente a las personas usuarias que accedan a las prestaciones del catálogo correspondientes a la información, la valoración, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación o cualquier otra tarea de carácter técnico.

Se pueden distinguir las siguientes modalidades.

Centro de Servicios Sociales:

Es un equipamiento de carácter comunitario diseñado para acoger la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales. Su configuración debe contemplar la existencia de espacios donde se puedan realizar actividades, acciones y atenciones de tipo individual y grupal con el objeto de ofrecer las prestaciones contempladas en su norma de desarrollo.

En este tipo de centro se pueden ofrecer todas las prestaciones de la rama 1.1.
(excepto 1.1.7.)

Centro Base.

Es un equipamiento de carácter especializado destinado a facilitar las prestaciones de atención técnica dirigidas a las personas con discapacidad. Contará con espacios donde se puedan realizar actividades, acciones y atenciones de tipo individual y grupal.

En este tipo de centro se pueden ofrecer las prestaciones: 1215, 1223, 1224, 1232,

Centro de Atención Temprana.

Es un equipamiento de carácter especializado configurado para llevar a efecto las prestaciones de atención técnica en atención temprana. Su diseño debe contemplar la existencia de espacios donde se puedan realizar actividades, acciones y atenciones de tipo individual y grupal.

En este tipo de centro se pueden ofrecer las prestaciones: 1232.

Carácter descentralizado o desconcentrado.

Los centros de atención técnica, en virtud del tipo de atención que prestan, pueden configurarse, en aras al cumplimiento de los principios de proximidad y equidad, de forma descentralizada o desconcentrada disponiendo de unidades en otras localidades o emplazamientos.

Con este motivo se podrán acreditar unidades físicas diferenciadas que faciliten el acercamiento de las prestaciones a los destinatarios de las mismas y habilitadas para prestar todos o parte de los contenidos de una determinada prestación del catálogo.

Las unidades desconcentradas y/o descentralizadas podrán tener una duración temporal.

Centros integrados de servicios sociales.

Son centro cuyo objeto es facilitar el acceso a las prestaciones al mayor número posible de ciudadanos conforme al principio de proximidad.

Son centros concebidos, en un edificio específico, para la mayor eficiencia económica, las sinergias en la logística y los espacios, y de acuerdo con el concepto de flexibilidad y la complementariedad de sus instalaciones.

Se componen de unidades específicas para la atención de las diferentes prestaciones y cuentan con una serie de servicios y espacios comunes, todos ellos acordes con los criterios de calidad que se establezcan.

Para considerarse centro integrado deberá disponer de al menos de dos unidades específicas distintas de las que se señalan a continuación:

Unidad de atención residencial:

Dispone de un espacio físico específico para la prestación de alojamiento. Estará configurada conjuntamente con el resto de unidades del centro.

Ofrece el conjunto de servicios propios de un centro de atención residencial.

Unidad de atención intensiva

Dispone de un espacio físico específico para las prestaciones propias de los centros de atención intensiva. Estará configurada conjuntamente con el resto de unidades del centro.

Ofrece el conjunto de servicios propios de un centro de atención intensiva.

Unidad de atención técnica.

Dispone de un espacio físico específico para las prestaciones propias de los centros de atención técnica. Estará configurada conjuntamente con el resto de unidades del centro.

Ofrece el conjunto de servicios propios de un centro de atención técnica.